



Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-34/2025

ACUERDO  
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE  
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Zapopan, Jalisco; a 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

Visto el contenido del oficio O.C./613/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-36/2024, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro de plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, con motivo al término de su encargo como **N2-ELIMINADO 1** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Zapopan, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción III de la Ley en comento, debió presentarla dentro de los sesenta días subsiguientes al día 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, fecha en la cual causó baja; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a ésta en razón al cargo que desempeñaba al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, la presunta responsable cumplió con la misma, el día 14 catorce de abril de 2025 dos mil veinticinco, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ---

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualizo alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN

Región Occidente 45100  
Calle Central 28-A-1010  
64010 Zapopan  
Ciudad de Jalisco  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE

El Zapopan México  
C. L. Vial de los Ríos  
C. 45100  
Tel: 33 385 8 2600 ext. 3508 y 3507

CRUZ VERDE SUR

Calle de Sur 45100  
C. 45100, Col. Los Ríos  
Tel: 33 385 9 0701 y 9 0702 ext. 3507

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Calle de Sur 45100  
C. Quinto Federalismo  
C. 45100  
Tel: 33 385 9 3507

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE

Calle de Sur 45100  
Tel: 33 385 9 3507 ext. 3507  
Tel: 33 385 9 3507

CRUZ VERDE SANTA MARÍA

Avenida Pineda 45100  
C. 45100, Calle de los Ríos  
C. 45100, Tel: 33 385 9 3507  
Tel: 33 385 9 3507

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Calle de Sur 45100  
C. 45100, Calle de los Ríos  
C. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 385 9 3507

Oficina de Atención al Ciudadano

Calle de Sur 45100  
Página web:  
www.saludzapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-34/2025

I. Que la actuación del servidor público; en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 14 catorce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se da cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 43 cuarenta y tres fojas útiles por una sólo de sus lados, o excepción de la foja 10 diez y 26 veintiséis, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora pública **N3-ELIMINADO 1** quien ostentó el cargo de **N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 60** con adscripción al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO.** - Aperiturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-34/2025**.

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 191 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra de la **ciudadana N6-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones:

I.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de



Gobierno del Estado de Jalisco

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Carretera Zapopan-1500  
Cruz Verde Sur  
Tel: 33 3523 2000  
Cruz Verde Sur  
Tel: 33 3523 2000

CRUZ VERDE NORTE  
Carretera Zapopan-1500  
Cruz Verde Norte  
Tel: 33 3523 2000

CRUZ VERDE SUR  
Carretera Zapopan-1500  
Cruz Verde Sur  
Tel: 33 3523 2000

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Carretera Zapopan-1500  
Cruz Verde Federalismo  
Tel: 33 3523 2000

CRUZ VERDE VILLA DE GUANACUPE  
Carretera Zapopan-1500  
Cruz Verde Villa de Guanacupe  
Tel: 33 3523 2000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Carretera Zapopan-1500  
Cruz Verde Santa Lucía  
Tel: 33 3523 2000

CRUZ VERDE NIÑA ROSA  
Carretera Zapopan-1500  
Cruz Verde Niña Rosa  
Tel: 33 3523 2000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Carretera Zapopan-1500  
Cruz Verde Santa Lucía  
Tel: 33 3523 2000





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-34/2025

intereses de tipo inicial, fue subsanada previa a la remisión del asunto en cuestión, al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que cé así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** de Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través de oficio O.I.C./056/11/2024.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Reserva Gobierno 200-400  
Carretera Cuicatlan  
San José del Valle  
Cabezas Sur Occ.  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL  
Carretera San José del Valle  
Carretera de las Banderas  
San José del Valle  
Tel: 33-3657-2200 ext: 3006 y 3071

CRUZ VERDE SUR  
Carretera San José del Valle  
Carretera de las Banderas  
San José del Valle  
Tel: 33-3657-2200 y 33-331-4000 ext: 1500

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Carretera San José del Valle  
Carretera de las Banderas  
San José del Valle  
Tel: 33-3657-2200

CRUZ VERDE MILA  
Carretera San José del Valle  
Carretera de las Banderas  
San José del Valle  
Tel: 33-3657-2200

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Carretera San José del Valle  
Carretera de las Banderas  
San José del Valle  
Tel: 33-3657-2200

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera San José del Valle  
Carretera de las Banderas  
San José del Valle  
Tel: 33-3657-2200

Oficina electrónica  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx

SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

OPD SERVICIOS DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA  
Y RESOLUTORA



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."